

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
O. KIMBALL INVESTMENT CORPORATION
AF. ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA Y DAVALOS ESPINOSA ISABEL.
Quito, 30 de Octubre del 2008. Di. 3,5 copias

22284

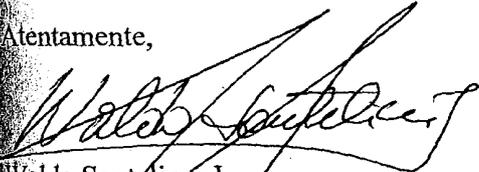
SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Alfonso Freire Espinoza
Quito - Ecuador

Yo, Waldo Santelices I., abogado en libre ejercicio de la profesión, solicito a usted, muy atentamente, se sirva protocolizar en su registro las tres fojas que adjunto, que contienen la revocatoria de poder especial a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorgamiento de poder especial a las señoras Ana María Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa, que hace la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION.

Una vez realizada la protocolización, solicito conferirnos tres copias certificadas.

Atentamente,



Waldo Santelices I.
Abogado
Matrícula No. 9614 C.A.P.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

98-014490



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle
Rep. de Uruguay, Edificio
Cayla, Bella Vista

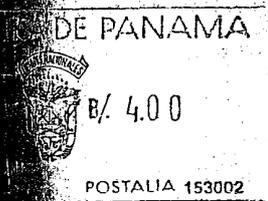
APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 1,974 DE 3 DE ABRIL DE 1998

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO----1,974-

De la cual la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad KIMBALL INVESTMENT CORPORATION, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil ochocientos cincuenta y tres (1853) del veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha número ochenta y seis mil seiscientos veintiséis (086626), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en Reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), como consta en Acta de dicha Reunión que en adelante se protocoliza, y en la misma

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Alfonso Freire Zayas
Quito - Ecuador

des que como accionista o socio le correspondan.-----
f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.-----
g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.-----
h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.-----
i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.-----
j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.-----
k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.-----
-----Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a la persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.-----

089430



El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----KIMBALL INVESTMENT CORPORATION-----

---Una reunión de la Junta Directiva de KIMBALL INVESTMENT CORPORATION, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----MARIANO J. OTEIZA-----

-----JUAN A. TEJADA MORA-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Domingo Díaz A., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Juan A. Tejada Mora, Secretario de la sociedad, levantó el acta.-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública No.14,252 de 27 de septiembre de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaría Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

otorgado mediante Escritura Pública No. 14,252 de 27 de septiembre de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.-----
-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----
-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a DOMINGO DIAZ A., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.-----
-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. (fdo.) Domingo Díaz A.----- (fdo.) J. A. Tejada M.-----
-----Domingo Díaz A.-----Juan A. Tejada M.-----
-----Presidente-----Secretario-----
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----
-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le compartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cuatro-----1,974-----
(fdo.) DOMINGO DIAZ A.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris

089491

